

Municipalidad Provincial de Talara

ORDENANZA MUNICIPAL 16-08-2012-MPT.

Talara, dieciséis de agosto del dos mil doce.

VISTO, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 20-08-2012-MPT. de fecha 16 de agosto del 2012, la aprobación del proyecto de Ordenanza que reconoce "La Mesa de Concertación de Lucha Contra la Violencia Familiar y Sexual", de conformidad con lo previsto en los Artículos 197° y 198° de la Constitución Política vigente, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización- Ley N° 27680, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Modificado por la Ley N° 27902, Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y demás normas complementarias, y;

CONSIDERANDO:

- Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art 194 de la Constitución Política, concordante con el Art 2 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;
 - Que el artículo 84° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de sus competencias es planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza. Así mismo especifica que organiza, administra y ejecuta programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, niños, adolescentes, mujeres y otros grupos de la población en situación de discriminación;
 - Que, mediante Decreto Supremo N° 027-07-PCM se establecen las políticas nacionales en materia de Igualdad de Hombres y Mujeres, entre las cuales se señala el Impulsar en la sociedad en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual;
 - Que, mediante la Ley de Igualdad de Oportunidades - Ley N° 28983, en su Art. 06 establece como lineamiento para los gobiernos locales desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos sus espacios, en especial la ejercida contra las mujeres;
 - Que, mediante la Ley N° 26260 - Ley de protección frente a la violencia familiar, en su Art. 3 inciso establece como política permanente del Estado la lucha contra la violencia familiar debiendo promover la participación activa de organizaciones, entidades públicas del nivel central, regional y local e instituciones privadas dedicadas a la protección de niños y adolescentes, adultos mayores, mujeres, para el desarrollo de labores preventivas, así como el apoyo y tratamiento de la violencia;
 - Que, en concordancia con las recomendaciones, convenciones y declaraciones de carácter Internacional, aprobada y suscritas por el Estado Peruano entre las que tenemos: La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Recomendación General N° 19° del 11° Grupo de Sesiones de la ONU, Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de Diciembre de 1993 de la ONU, Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Pará" (1984);
 - Que, mediante el D. S N° 003-2009-MIMDES, en el Plan Nacional contra la Violencia Hacia la Mujer 2009-2015 se tiene como objetivo estratégico garantizar la adopción e implementación de políticas públicas orientadas a enfrentar el problema de la violencia hacia las mujeres, desde un enfoque intersectorial y participativo en los diferentes niveles de gobierno;
 - Que, la violencia contra la mujer, los niños, las niñas, los adolescentes, los adultos y los adultos mayores, de acuerdo a informes nacionales e internacionales, es uno de los problemas más severos que se padecen en el país y en particular, en la zona de Talara, la misma que es afrontada a lo largo de todo el ciclo de vida de las personas afectadas y en cada espacio donde desarrollan su vida, constituyéndose en un flagelo que impide el desarrollo social de la comunidad;
 - Que, considerando las estadísticas nacionales registran que el 41.2% de las mujeres sufre violencia física por parte de la pareja y 70 de cada 100 mujeres ha sufrido violencia familiar. Asimismo en la Región Piura, se ha verificado que la problemática de violencia contra la mujer, los niños, las niñas y los adolescentes en las familias y en los espacios públicos persiste con amparo y complicidad social;
- Que, según los registros oficiales del Centro Emergencia Mujer de Talara se atendió en el periodo de Enero hasta Abril, un total de 117 casos de Violencia Familiar y Sexual, de los cuales el 97% son mujeres y el 3% son varones. De los 20 casos de niñas, niños y adolescentes atendidos por algún tipo de violencia intrafamiliar o abuso sexual el 1.71% (02 casos) tienen hasta 5 años, el 4.27% (5 casos) tienen entre 6 y 11 años, mientras que el 11.11% tienen entre 12 y 17 años (13 casos);



04/10/12 3.25
1

Municipalidad Provincial de Talara

- Que, es necesario fortalecer el rol comunitario a través del apoyo de todos los organismos que tienen presencia en una determinada zona o comunidad, realizando actividades para sensibilizar a la población, promoviendo la toma de conciencia sobre la problemática; la magnitud y los efectos nefastos que genera la violencia sobre todo en los niños y adolescentes;

De conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo Municipal; el Concejo Municipal de Talara, en Sesión Extraordinaria de fecha 16 de Agosto del 2012, aprobó la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo 1.- RECONOCER como una problemática que merece urgente atención a la violencia familiar y sexual contra mujeres, niños, niñas y adolescentes.

Artículo 2.- RECONOCER a la **MESA DE CONCERTACIÓN DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL**, como el espacio de análisis, reflexión, impulsor y de coordinación para la articulación en la atención y prevención de la violencia familiar y sexual, a nivel provincial, distrital y comunal.

El espacio será integrado por:

- ASOCIACION CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR EN TALARA (ASVIOFATA)
- ASOCIACION DE LA MUJER TALAREÑA-AMUT
- CENTRO DE CONCILIACIÓN TALARA-CECONTA
- CENTRO DE SALUD II TALARA - MINSA
- CENTRO DE SALUD "JOSÉ AVELARDO QUIÑONES"-MINSA
- CENTRO EMERGENCIA MUJER- TALARA
- CEBE "NUESTRA SRA. DEL PERPETUO SOCORRO"
- COPROSEC
- DEMUNA EL ALTO- MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO
- DEMUNA LOBITOS - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS
- DEMUNA TALARA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
- FISCALIA PROVINCIAL MIXTA DE TALARA
- FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA- TALARA
- GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y ECONOMICO-MUNICIPALIDAD. PROVINCIAL DE TALARA
- GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA- MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
- GOBERNACIÓN DISTRITO DE LA BREA
- GOBERNACION DISTRITO DE EL ALTO
- INSTITUCION EDUCATIVA N° 15512
- JUNTA VECINAL BARRIO ESTRIBADORES
- JUNTA VECINAL CONO NORTE
- JUNTA VECINAL AA.HH. NUEVA ESPERANZA
- JUNTA VECINAL AA.HH. VISTA ALEGRE
- JUNTA VECINAL AA.HH. BELLO HORIZONTE
- JUNTA VECINAL URBANIZACIÓN LOS PINOS
- JUNTA VECINAL ALAN GARCÍA
- JUNTA VECINAL NUEVA ESPERANZA
- JUNTA VECINAL LUIS ALBERTO SÁNCHEZ
- JUNTA VECINAL LOS ROBLES I Y II ETAPA
- MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA BREA
- UGEL TALARA

Posteriormente a la conformación del espacio, con acuerdo de las instituciones que lo conforman, promoverá la incorporación de otras instituciones, en caso sea necesario.

Artículo 3.- PROMOVER el compromiso de las instituciones del Estado y la Sociedad Civil para que incorporen en sus respectivas agendas el desarrollo de planes de atención y prevención a fin de coadyuvar al éxito de la aplicación de las estrategias que prevengan y atiendan a las víctimas de violencia familiar y sexual en Talara, a través de una acción articulada y concertada.

Artículo 4.- PROMOVER que las instituciones que conforman **MESA DE CONCERTACIÓN DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL** asignarán recursos para el desarrollo de las acciones de atención y prevención, las cuales, se plasmarán en un plan local interinstitucional y concertado, orientados a la disminución de la violencia familiar y sexual, de acuerdo al compromiso adquirido, de manera anual.

Artículo 5.- DAR A CONOCER el cumplimiento de la ordenanza municipal a las instituciones señaladas y en un diario de circulación local y en el Diario "El Peruano"

Municipalidad Provincial de Talara

Artículo 6.- DISPENSAR la presente ordenanza del trámite de lectura y aprobación de acta.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y DESE CUENTA.



Abog. S. RUBEN HUAYTA CHOQUE
SECRETARIO GENERAL



DR. ROGELIO R. TRELLES SAAVEDRA
ALCALDE PROVINCIAL

GM
OAJ
U. LOG.
Of. Regidores

- UTIC
- ASOCIACION CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR EN TALARA (ASVIOFATA)
- ASOCIACION DE LA MUJER TALAREÑA-AMUT
- CENTRO DE CONCILIACIÓN TALARA-CECONTA
- CENTRO DE SALUD II TALARA - MINSA
- CENTRO DE SALUD "JOSÉ AVELARDO QUIÑONES"-MINSA
- CENTRO EMERGENCIA MUJER- TALARA
- CEBE "NUESTRA SRA. DEL PERPETUO SOCORRO"
- COPROSEC
- DEMUNA EL ALTO- MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO
- DEMUNA LOBITOS - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS
- DEMUNA TALARA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
- FISCALIA PROVINCIAL MIXTA DE TALARA
- FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA- TALARA
- GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y ECONÓMICO-MUNICIPALIDAD. PROVINCIAL DE TALARA
- GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA- MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
- GOBERNACIÓN DISTRITO DE LA BREA
- GOBERNACION DISTRITO DE EL ALTO
- INSTITUCION EDUCATIVA N° 15512
- JUNTA VECINAL BARRIO ESTRIBADORES
- JUNTA VECINAL CONO NORTE
- JUNTA VECINAL AA.HH. NUEVA ESPERANZA
- JUNTA VECINAL AA.HH. VISTA ALEGRE
- JUNTA VECINAL AA.HH. BELLO HORIZONTE
- JUNTA VECINAL URBANIZACIÓN LOS PINOS
- JUNTA VECINAL ALAN GARCÍA
- JUNTA VECINAL NUEVA ESPERANZA
- JUNTA VECINAL LUIS ALBERTO SÁNCHEZ
- JUNTA VECINAL LOS ROBLES I Y II ETAPA
- MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA BREA
- UGEL TALARA
- Archivo

SRHCH/asn